



LUNES 2 DE OCTUBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVI - N° 188
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1424

Córdoba, 22 de septiembre de 2023

VISTO: el Expediente N° 0521-066618/2022 del registro del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Gerencia Vial y Edilicia del E.R. Se.P. propicia la aprobación del Convenio Definitivo de Adquisición Directa de Inmueble por Avenimiento, en relación a una fracción de terreno ubicado en Villa el Mirador del Lago San Roque, Pedanía Rosario, Departamento Punilla de esta Provincia, inscripta en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia bajo Matrícula N° 1.166.222, con una superficie a afectar de 824,10 m2, celebrado el 22 de agosto de 2022, entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y la señora Florencia Ignacia CELIZ, en su carácter de única y universal heredera de la señora Teresa Raquel CELIZ de DUMONT, conforme Auto Interlocutorio N° 360 de fecha 7 de julio de 2017, dictado por el Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial y 12° Nominación de la ciudad de Córdoba, en autos caratulados: "Celiz, Teresa Raquel - Declaratoria de Herederos", Expte. N° 5984267, titular dominial del bien mencionado, para ser destinado a la ejecución de la obra "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 - TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL - LA CUMBRE - SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL - MOLINAR1 (PR. 0+000 A 21 +500) "

Que el referenciado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.734, que declara en dicha condición a todos aquellos bienes que fueran necesarios para la ejecución de la obra "Ruta Alternativa a Ruta Nacional N° 38 - Tramo: Variante Costa Azul - La Cumbre", e individualizado por Resolución N° 304/2021, y su similar modificatoria N° 404/2021, del Ministerio de Obras Públicas, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 2238/2017; ello, con destino a la obra pública citada anteriormente, siendo la superficie a afectar de 824,10 m2, de acuerdo al Plano de Mensura para Expropiación confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio A. Castillo en trámite Via Web N° 00038227 y visado por la Dirección General de Catastro en el Expediente N° 0033-127301/2022, con fecha 21 de julio de 2022.

Que luce incorporado el Convenio de que se trata, en cuya cláusula primera se refiere que el propietario vende y transfiere la fracción de terreno declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación, individualizada de acuerdo al Plano CS-PX(VCA-RN38)010-ROG, como Afectación N° 156, para la ejecución de la obra mencionada, y se declara que la entrega de la posesión real y efectiva del inmueble se realizó de manera irrevocable con fecha 17 de marzo de 2022. En tanto, se acompaña la documentación que acredita la calidad de los suscriptores del acuerdo en cuestión.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1424..... Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 45..... Pag. 2

Resolución N° 320 - Letra:D..... Pag. 3

Resolución N° 390 - Letra:D..... Pag. 4

Resolución N° 391 - Letra:D..... Pag. 5

Resolución N° 392 - Letra:D..... Pag. 6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 608..... Pag. 7

Resolución N° 623..... Pag. 7

Resolución N° 624..... Pag. 8

Resolución N° 637..... Pag. 8

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 226..... Pag. 9

Que en el mentado Convenio, las partes fijan de común acuerdo el precio del inmueble expropiado, en la suma de Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho (\$ 1.384.488,00), importe que coincide con lo establecido por el Consejo General de Tasaciones mediante Resolución N° 10.836/2022, más un 10%, conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, que corresponde a la suma de Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$138.448,80) y los intereses previstos en el artículo 13 del mismo régimen legal que equivalen a la suma de Pesos Cien Mil Quinientos Treinta y Nueve con Setenta Centavos (\$100.539,70); todo lo cual hace un importe total, único, definitivo e irrevocable de Pesos Un Millón Seiscientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con Cincuenta Centavos (\$ 1.623.476,50), el que se considera que incluye la compensación de cualquier daño que eventualmente sea consecuencia directa e inmediata de la expropiación y de cualquier otro concepto en los términos de la citada Ley. A su vez, se aclara que la empresa abona mediante transferencia bancaria a la propietaria, lo cual será imputado al pago total, único y definitivo del inmueble en cuestión.

Que la transferencia del dominio del inmueble, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Que en virtud de lo reseñado, procede en la instancia disponer la adquisición directa del inmueble de marras y aprobar el Convenio en cuestión, por encuadrar en las previsiones de los artículos 11, 13, 14 y 21 de la Ley N° 6394, y en las disposiciones de las Cláusulas 16.4, 16.4.1 y 16.4.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N° 1598/1997, así como en el artículo 7, inciso d), del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 1590/1997, los cuales establecen que el concesionario Caminos de las Sierras S.A., tiene el deber y la atribución de actuar en nombre y representación de la Provincia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 88/2023, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1122/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación de manera genérica por Ley N° 10.734, e individualizado por Resolución N° 304/2021 y su similar modificatoria N° 404/2021, ambas del Ministerio de Obras Públicas, en el marco de las facultades delegadas por Decreto N° 2238/2017, ubicado en Villa el Mirador del Lago San Roque, Pedanía Rosario, Departamento Punilla de esta Provincia, inscrita en su mayor superficie en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.166.222, con una superficie a afectar de 824,10 m2, de acuerdo al Plano de Mensura para Expropiación confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio A. Castillo en trámite Vía Web N° 00038227 y visado por la Dirección General de Catastro en el Expediente N° 0033-127301/2022, con fecha 21 de julio de 2022; consecuentemente, APRUEBASE el Convenio de Adquisición Directa de Inmueble por Avenimiento, el que como Anexo I, compuesto de diez (10) fojas útiles, integra este acto, celebrado entre la firma Caminos de las Sierras S.A., en representación de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, y la señora Florencia Ignacio CÉLIZ, D.N.I. N° 29.832.376, en su carácter de única y universal heredera de la señora Teresa Raquel CÉLIZ de DUMONT, con-

forme Auto Interlocutorio N° 360 de fecha 7 de julio de 2017, dictado por el Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial y 12° Nominación, de la ciudad de Córdoba, en autos caratulados: "Céliz, Teresa Raquel - Declaratoria de Herederos", Expte. N° 5984267, titular dominial del bien mencionado, para ser destinado a la ejecución de la obra "ALTERNATIVA A RUTA NACIONAL N° 38 - TRAMO: VARIANTE COSTA AZUL - LA CUMBRE - SECCIÓN: VARIANTE COSTA AZUL - MOLINARI (PR. 0+000 A 21+500)".

Artículo 2°- La transferencia de dominio del inmueble en cuestión, a favor del Estado Provincial, será efectuada conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 6394.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la empresa Caminos de las Sierras S.A., notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI , GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 45**

Córdoba, 24 de agosto de 2023

Expediente N° 0047-000262/2021/R1.-

VISTO: este expediente en el que el señor Secretario de Arquitectura propicia por Resolución N° 000860/2023 dejar sin efecto la Resolución N° 043/2023 de este Ministerio y apruebe las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 1 a 5 por las variaciones de costos verificadas en los meses de mayo, julio, septiembre, noviembre, todos del 2022 y enero de 2023, en la obra: "Construcción Nuevo edificio para el IPET N° 085 República de Italia, ubicado en calle Pública S/N° – Localidad Estación General Paz – Departamento Colón – Provincia de Córdoba".

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 045/2022, se adjudicó la ejecución de la referida obra a la empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., suscribiéndose el pertinente contrato el día 8 de abril de 2022, con un plazo de ejecución de obra 180 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 16 de mayo de 2022, asimismo, por Resolución de la Secretaría de Arquitectura N° 000111/2023 se aprobó una ampliación de plazo de obra de sesenta (60) días, operando el vencimiento el 26 de abril de 2023.

Que lucen en autos Resoluciones Ministeriales N° 258/2022, N° 032 y N° 43, ambas del año 2023 por las cuales se aprobaron las Adecuaciones Provisorias de Precio N° 1 a 5 correspondientes a los meses de mayo, julio, septiembre, noviembre, todos del 2022 y enero del 2023, las que fueron devueltas sin intervención del Tribunal de Cuentas, "...atento que las presentes actuaciones presentan errores formales y/o administrativos". Atento

a ello, la Jefatura de Área Estudio de Costos de la Secretaría actuante expresa en su último informe técnico que "De acuerdo a lo solicitado por el Tribunal de cuentas, visto un error involuntario en la carga del plan de avances, se procede rectificar los cálculos realizados en un todo de acuerdo por el Decreto 800/16...".

Que constan en autos Solicitudes de Adecuaciones Provisorias realizadas por la contratista, suscriptas digitalmente con fecha 11 de mayo, 7 de julio, 6 de septiembre, 25 de noviembre, todas del 2022 y 9 de enero del 2023, respectivamente.

Que la Jefatura de Área Estudios de Costos de la Secretaría de Arquitectura incorpora informe del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016, siendo que a la fecha de la Adecuación Provisoria N° 1, correspondiente al mes de mayo/2022 con una variación de referencia de 18,96% y el saldo a integrar de \$16.347.081,71, en cuanto a la Adecuación Provisoria N° 2 se informa que corresponde al mes de julio/2022, la variación de referencia es del 14,09% y el saldo a integrar es de \$9.244.077,59; respecto a la Adecuación Provisoria N° 3 corresponde al mes de septiembre/2022 y la variación es del 11,71% siendo el saldo a integrar de \$6.624.712,73, asimismo la Adecuación Provisoria N° 4 corresponde al mes de noviembre/2022 y la variación de referencia es del 14,50%, con un saldo a integrar es de \$6.827.321,05 y, finalmente, la Adecuación Provisoria N° 5 corresponde al mes de enero/2023, la variación es del 13,08% y el saldo a integrar de \$4.404.899,96. En consecuencia el nuevo monto del contrato adecuado de la obra, asciende a la suma de \$ 134.264.499,43.

Que la División Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura informa "...Si se confeccionó el Certificado Extraordinario de Pago a cuenta, 35% según PPC..."; emitiendo los correspondientes partes mensuales.

Que se ha incorporado en autos el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor representante de la

contratista, por la que acepta las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 1 a 5 por las variaciones de costos verificadas en los meses de mayo, julio, septiembre, noviembre, todos del 2022 y enero del 2023, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado en las presentes actuaciones el Orden de Compra N° 2023/000706 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 63/2023 y proveído de fecha 18 de agosto de 2023 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante los cuales se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata, con las consideraciones allí expresadas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 63/2023 y proveído de fecha 18 de agosto de 2023 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DÉJANSE SIN EFECTO las Resoluciones Ministeriales N° 258 de fecha 4 de agosto de 2022, N° 32 y N° 43, de fechas 10 de mayo y 12 de julio, ambas del año 2023, respectivamente, por las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- APRUEBANSE las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 1 a 5 por las variaciones de costos producidas en los meses de mayo, julio, septiembre, noviembre, todos del 2022 y enero de 2023, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "Construcción Nuevo edificio para el IPET N° 085 República de Italia, ubicado en calle Pública S/N° – Localidad Estación General Paz – Departamento Colón – Provincia de Córdoba", por la suma total de Pesos Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Noventa y Tres con Cuatro Centavos (\$ 43.448.093,04), conforme Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios confeccionado con fecha 14 de agosto de 2023, entre el Secretario de Arquitectura Cr. Manuel Grahovac, por una parte y la empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., representada por el Ing. Guillermo Oscar Salamone, por la otra, que como Anexo I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Noventa y Tres con Cuatro Centavos (\$ 43.448.093,04), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/000706, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del PV.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 320 - Letra:D

Córdoba, 04 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-025310/2023.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000344 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 01, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 01 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: CRUZ DEL EJE - ISCHILÍN – MINAS - PUNILLA" por la suma de \$ 69.395.788,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la

Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000344 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que: "El objeto de la presente Obra es propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCIARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo..."

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 01.

Que por Resolución Digital N° 2023/00000181 se autorizaron los trabajos por el período de julio a septiembre del 2023, proponiendo en la presente instancia se adjudiquen las tareas de que se trata por el plazo de tres (3) meses "...a contar de la fecha del Acta de Replanteo inicial; esto es a partir del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2023", conforme surge del Art. 24 del Pliego Complementario de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 01, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 69.395.788,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2023/001030, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 110 – Sub – Ítem N° 110 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000408 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada

por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.852 y en virtud de las facultades otorgadas por Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 01, la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000408 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 01, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 01 - AÑO 2023 CUARTO TRIMESTRE - DPTOS: CRUZ DEL EJE - ISCHILÍN – MINAS - PUNILLA", por la suma de Pesos Sesenta y Nueve Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Ocho (\$ 69.395.788,00), con un plazo de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de cinco (5) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Sesenta y Nueve Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Ocho (\$ 69.395.788,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2023/001030, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 390 - Letra:D

Córdoba, 28 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-023821/2022/A8.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO TERCIARIO T034-07 - TRAMO: RP3 - T034-17 -LONGITUD: 2,0 KM. - DEPARTAMENTO: UNIÓN"

Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, por

Resolución Ministerial N° 024 y su rectificatoria N° 036, ambas del año 2023, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 5 de junio del mismo año, con un plazo de ejecución de 120 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada con fecha 21 de junio de 2023.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe

para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único acompaña en autos "Póliza de Seguro de Caucción en Garantía Sustitución Fondo de Reparación Obra Pública" N° 1.002.430, Anexo N° 99 y Cláusula 73, con vigencia desde las 0 horas del día 12 de septiembre de 2023, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre...", emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Ocho Millones Ochocientos Mil (\$8.800.000,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado, donde se consigna que el asegurado es el "GOBIERNO DE CORDOBA - MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE VIALIDAD - CONSORCIO CAMINERO ÚNICO"

Que obra Dictamen N° 2023/00000492 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4.758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido -en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-

do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000492 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante "Póliza de Seguro de Caucción en Garantía Sustitución Fondos de Reparación Obra Pública" N° 1.002.430, Anexo N° 99 y Cláusula 73, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO TERCARIO T034-07 - TRAMO: RP3 - T034-17 - LONGITUD: 2,0 KM. - DEPARTAMENTO: UNIÓN"; expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Ocho Millones Ochocientos Mil (\$ 8.800.000,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 391 - Letra:D

Córdoba, 28 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-023021/2021/A42.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-393 - TRAMO: LUQUE - CAPILLA DEL CARMEN - AUTOPISTA"

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, por Resolución Ministerial N° 291/2021, suscribiéndose el contrato de obra el día 23 de septiembre del 2021, con un plazo de ejecución de 730 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo, la cual fue confeccionada el día 10 de noviembre de 2021.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los

demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único acompaña en autos "Póliza de Seguro de Caucción en Garantía Sustitución Fondo de Reparación Obra Pública" N° 1.000.643, Anexo N° 99 y Cláusula 73, con vigencia desde las 0 horas del día 25 de agosto de 2023, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre...", emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Doce Millones (\$12.000.000,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado, donde se consigna que el asegurado es el "GOBIERNO DE CORDOBA - MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE VIALIDAD - CONSORCIO CAMINERO ÚNICO"

Que según constancias de autos la obra de que se trata registra un avance acumulado del 54,24%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 021-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUL- 2023"

Que obra Dictamen N° 2023/00000493 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido -en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000493 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante "Póliza de Seguro de Caucción en Garantía Sustitución Fondo de Reparación – (Obra Pública)" N° 1.000.643, Anexo 99 y Cláusula 73, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° S-393 - TRAMO: LUQUE - CAPILLA DEL CARMEN - AUTOPISTA", expedida por ALBA

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 33-50005703-9, por la suma de Pesos Doce Millones (\$12.000.000,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 392 - Letra:D

Córdoba, 28 de septiembre de 2023

Expediente Digital N° 0045-023081/2021/A33.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-277 - TRAMO: VILLA HUIDOBRO – LÍMITE CON LA PAMPA - LONGITUD: 20,30 KM - DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA"

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, mediante Resolución Ministerial N° 018/2022, suscribiéndose el pertinente contrato el día 10 de marzo de 2022, con un plazo de obra de 540 días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 5 de mayo de 2022.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparación del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único solicita la sustitución anticipada del fondo de reparo con fecha 11 de septiembre de 2023, acompañando

en autos "POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GARANTÍA SUSTITUCIÓN FONDO DE REPARO - (OBRA PÚBLICA)" N° 1.002.122, Anexo N° 99 y Cláusula 73, con vigencia desde las 0 horas del día 8 de septiembre de 2023, "... hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre", emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado, donde se consigna que el asegurado es el "GOBIERNO DE CORDOBA - MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE VIALIDAD - CONSORCIO CAMINERO ÚNICO"

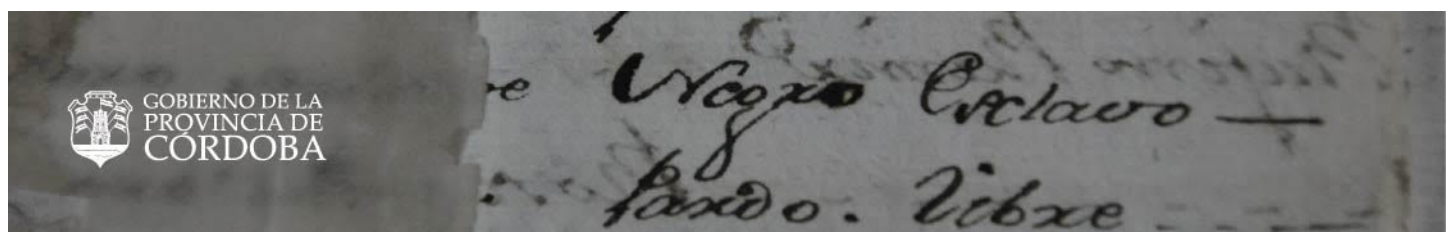
Que según constancias de autos la obra de que se trata registra un avance acumulado del 79,72%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 015-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUL-2023"

Que obra Dictamen N° 2023/00000502 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4.758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido -en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000502 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante "POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GA-



RANTÍA SUSTITUCIÓN FONDO DE REPARO - (OBRA PÚBLICA)" N° 1.002.122, Anexo N° 99 y Cláusula 73, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-277 - TRAMO: VILLA HUIDOBRO – LÍMITE CON LA PAMPA - LONGITUD: 20,30 KM - DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA", expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 608

Córdoba, 22 de septiembre de 2023

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica- A.M.E.T. en las que solicita se declare de Interés Educativo al "XXIV Encuentro Nacional de Docentes de Educación Técnica, Agrotécnica y Formación Profesional", que organizado por la citada Asociación, se llevó a cabo los días 18, 19 y 20 de septiembre del presente año, en la Ciudad de Ushuaia;

Y CONSIDERANDO:

Que el Encuentro, tuvo como objetivo promover el debate y reflexión en relación a los desafíos que tiene la Educación Técnica Profesional.

Que en este sentido entre los ejes temáticos desarrollados se destacaron: "La Integralidad de la Educación Técnico Profesional y los Avances de E.P en Función de las Demandas Actuales", "La Inclusión en la Escuela Técnica" y "Prácticas Profesionalizantes. Los Vínculos de la Escuela con el Mundo del Trabajo", entre otros.

Que el evento se llevó a cabo mediante ponencias, paneles de debate y talleres a cargo de especialistas en la temática y tuvo como destinatarios docentes de Educación Técnica de todos los niveles y modalidades educativas

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°.-DECLARAR de Interés Educativo al "XXIV Encuentro Nacional de Docentes de Educación Técnica, Agrotécnica y Formación Profesional", que organizado por la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica- A.M.E.T.- se llevó a cabo los días 18, 19 y 20 de septiembre del presente año, en la Ciudad de Ushuaia.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN-

Resolución N° 623

Córdoba, 26 de septiembre de 2023

VISTO: El expediente digital N° 0623-122749/2023, presentado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en el que solicita la aprobación e implementación del PROGRAMA ENTRE LENGUAS "Formación Docente: Inglés en el Plurigrado de la Educación Rural. Cuarto Tramo", dictado en el período marzo-julio del presente año;

Y CONSIDERANDO:

Que el Programa mencionado responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba orientadas, en este caso, sostener la formación de maestros no especializados en la enseñanza del inglés en la Educación Primaria Rural;

Que se continúa así, en articulación con los tramos anteriores, en una propuesta que profundice contenidos lingüísticos y didácticos específicos

en torno de la lengua-cultura inglesa, a fin de fortalecer la apropiación, por parte de las docentes, de saberes y herramientas que le permitan la adecuación de propuestas de enseñanza que contemplen las particularidades propias de la enseñanza en contextos rurales abordando contenidos lingüísticos, fonológicos y fonéticos;

Que la participación de los docentes en entornos virtuales alienta una relación singular entre el conocimiento, el estudio, la enseñanza y los nuevos lenguajes y prácticas socioculturales que habilitan estos dispositivos; Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°-APROBAR el PROGRAMA ENTRE LENGUAS "Formación Docente: Inglés en el Plurigrado de la Educación Rural. Cuarto Tramo";

según se detalla en el Anexo I que con cinco (5) fojas forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°-AUTORIZAR la implementación del PROGRAMA ENTRE LENGUAS "Formación Docente: Inglés en el Plurigrado de la Educación Rural. Cuarto Tramo", que se aprueba en el artículo precedente, a dictarse en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, según detalle en el Anexo II que con una (1) fojas forma parte del presente instrumento legal, con

acreditación de treinta y cinco (35) horas reloj y, en consecuencia, CONVALIDAR las acciones efectuadas en el período marzo-julio del presente año.

Art. 3°-PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN-

ANEXO

Resolución N° 624

Córdoba, 26 de septiembre de 2023

VISTO: El expediente digital N° 0623-122750/2023, presentado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en el que solicita la aprobación e implementación del PROGRAMA ENTRE LENGUAS "Formación Docente: Inglés en la Educación Especial. Cuarto Tramo", dictándose en el presente año;

Y CONSIDERANDO:

Que la Propuesta mencionada responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, orientadas, en este caso, a sostener la formación de docentes no especializados en la enseñanza del inglés en la Educación Especial. De esta manera, forma parte de una política de formación destinada a fortalecer los saberes y recursos que debe tener un docente para la enseñanza de la lengua inglesa.

Que en articulación, con los tramos anteriores, es una propuesta que profundiza contenidos lingüísticos y didácticos en torno de la lengua-cultura inglesa, a fin de fortalecer la apropiación, por parte de los docentes, de saberes y herramientas que le permitan la adecuación de propuestas de enseñanza que contemplen las particularidades propias de la Educación Especial, ofreciendo contenidos que dan continuidad a una formación iniciada en el desarrollo de una competencia lingüística intercultural amplia fortaleciendo las prácticas de enseñanza. La participación de los docentes en entornos virtuales alienta una relación singular entre el conocimiento, el estudio, la enseñanza y los nuevos lenguajes y prácticas socioculturales

que habilitan estos dispositivos.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°-APROBAR el PROGRAMA ENTRE LENGUAS "Formación Docente: Inglés en la Educación Especial. Cuarto Tramo", según se detalla en el Anexo I que con siete (7) fojas forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°-AUTORIZAR la implementación del PROGRAMA ENTRE LENGUAS "Formación Docente: Inglés en la Educación Especial. Cuarto Tramo", que se aprueba en el artículo precedente, a dictarse en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, según detalle en el Anexo II que con una (1) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de treinta y cinco (35) horas reloj y, en consecuencia, CONVALIDAR las acciones efectuadas en el presente año.

Art. 3°-PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN-

ANEXO

Resolución N° 637

Córdoba, 28 de septiembre de 2023

VISTO: El expediente digital N° 0623-122751/2023, presentado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en el que solicita la aprobación e implementación del PROGRAMA ENTRE LENGUAS "Formación Docente: Inglés en el Plurigrado de la Educación Rural. Quinto Tramo", dictándose en el período agosto-diciembre del presente año;

Y CONSIDERANDO:

Que el Programa mencionado responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba orientadas, en este caso, sostener la formación de maestros no especializados en la enseñan-

za del inglés en la Educación Primaria Rural;

Que se continúa así, en articulación con los tramos anteriores, en una propuesta que profundice contenidos lingüísticos y didácticos específicos en torno de la lengua-cultura inglesa, a fin de fortalecer la apropiación, por parte de los docentes, de saberes y herramientas que le permitan la adecuación de propuestas de enseñanza que contemplen las particularidades propias de la enseñanza en contextos rurales abordando contenidos lingüísticos, fonológicos y fonéticos;

Que la participación de los docentes en entornos virtuales alienta una relación singular entre el conocimiento, el estudio, la enseñanza y los nuevos lenguajes y prácticas socioculturales que habilitan estos dispositivos; Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°- APROBAR el PROGRAMA ENTRE LENGUAS "Formación Docente: Inglés en el Plurigrado de la Educación Rural. Quinto Tramo", según se detalla en el Anexo I que con cuatro (4) fojas forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación del PROGRAMA ENTRE LENGUAS "Formación Docente: Inglés en el Plurigrado de la Educación Rural. Quinto Tramo", que se aprueba en el artículo precedente, a dictarse en

el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, según detalle en el Anexo II que con una (1) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de treinta y cinco (35) horas reloj y, en consecuencia, CONVALIDAR las acciones efectuadas en el período agosto-diciembre del presente año.

Art. 3°-PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN-

ANEXO

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.**Resolución N° 226**

Córdoba, 29 de septiembre 2023

Y VISTOS: El Expediente Administrativo N° 0385-004343/2023 de la Agencia Córdoba Cultura S.E.-

Y CONSIDERANDO:

Que al orden 01, se incorpora nota suscripta por la Agente Sra. Karina Romero, a cargo del área Reconocimiento Mérito Artístico, dirigida al Dr. Eugenio Morra, Subdirector de Legales y Despacho de ésta cartera de estado, instando a consideración el lanzamiento de la Segunda "Convocatoria del Programa Régimen de Reconocimiento Artístico", instaurado por Ley Provincial N° 9578 y sus Decretos Reglamentarios N° 1136/09 y 142/14.- Asimismo se agrega Resolución N° 390/2020 de la cual surge la conformación actual de la Comisión Ad-hoc, la cual intervendrá en la presente Convocatoria, de conformidad a lo establecido en normativa indicada.-

Que al orden 02, se incorpora nota suscripta por el Subdirector de Legales y Despacho, dirigida al Sr. Raúl David Sansica, en su carácter de Presidente de ésta Agencia Córdoba Cultura S.E., poniendo en conocimiento la instancia de la segunda Convocatoria para participar en el Régimen Convocatoria Mérito Artístico en el presente año en curso, atento ser Autoridad de Aplicación de la Ley 9578.-

Que al orden 03, toma conocimiento de lo expresado el Sr. Presidente de ésta Sociedad del Estado y otorgando Visto Bueno al llamado de la Segunda Convocatoria para participar en el Régimen Reconocimiento Mérito Artístico, remite al área Contable a fin de que se sirvan informar previsiones presupuestarias para atender el referenciado Programa en virtud de lo establecido en la Ley Provincial de Presupuesto 9086.-

Que a la orden 04 la Dirección de Administración acompaña informe previsión e imputación presupuestaria a los fines de llevar cabo la Convocatoria de marras.-

Que se advierte que el Directorio de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.,

se encuentra facultado para efectuar el lanzamiento de la Convocatoria del "Régimen Reconocimiento Artístico", en virtud de lo que establecen los artículos 3° y 4° de su Estatuto Social, aprobado por Ley N° 10.029, y ratificado por Ley 10.805, e integrar la Comisión Ad-honorem conforme lo establecido en la Ley 9578 y sus Decretos Reglamentarios 1136/09 y 142/14.-

Por ello, normativa legal citada, las previsiones presupuestarias futuras preventivas informadas por los Servicios Administrativos de ésta Cartera de Estado para el año 2023, lo Dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 2023/DC-00000304, y atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: LLAMAR a Convocatoria a los fines de participar en el Programa Provincial "Régimen Reconocimiento Artístico", instaurado por Ley Provincial 9578 y sus Decretos Reglamentarios 1136/09 y 142/14, de acuerdo a las Bases y Condiciones y Formulario de Inscripción que como Anexo I integran la presente Resolución como parte integrante de la misma.-

ARTICULO 2°: RATIFICAR la integración de la Comisión AD-Honorem, de acuerdo a la conformación resuelta por Resolución N° 390/2022 emanada del Directorio de ésta Sociedad del Estado.-

ARTÍCULO 3°: LA presente Convocatoria cuenta con informe de partidas presupuestarias preventivas futuras para el año 2024, emanado de los Servicios Administrativos de ésta Cartera de Estado.-

ARTICULO 4°: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.-

FDO. RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE - GASTÓN LUIS RE, VICEPRESIDENTE.

ANEXO